

EST-PARB-0063

ESTADO No. 0063
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 29 de abril de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	7609	CEMENTOS ARGOS S.A.		26/04/2024	AUTO PARB N° 0195	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el documento técnico de actualización y/o modificación del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado por la representante legal de la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 7609, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0022-2024 del 11 de marzo de 2024, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., POR UNICA VEZ, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue las correcciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO-, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-022 del 11 de marzo de 2024, numeral 3.3 así: 1. Presentar el mapa de discontinuidades o estructuras levantadas en campo que sirven como base para el análisis y modelamiento estructural y de geotecnia, que sustenta la cartografía y el modelamiento geológico y estructural del área del título minero.

					2. Presentar la base de datos estructurales identificando estación o delta, localización, tipo de discontinuidad y caracterización de cada una de las discontinuidades que soportan el análisis geotécnico, geomecánico y análisis de estabilidad. Se debe aclarar si existe o no control estructural que influya en la geometría y secuencia de explotación del yacimiento y soportarlo con imágenes, mapas y bases de datos. 3. Incluir en la información de las geoformas encontradas en el área del título, la ubicación, extensión, ambiente morfogenético, subunidades y/o elementos identificables a escala de trabajo. 4. Presentar el estudio hidrogeológico del proyecto, el cual debe permitir el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. 5. El informe hidrogeológico debe incluir: Identificación de zonas de recarga y descarga, dirección del flujo subterráneo, inventario de pozos profundos, modelo hidrogeológico y la identificación de los efectos que la actividad minera tendría eventualmente sobre los acuíferos. Anexar la localización de pozos y pruebas y ensayos realizados. 6. Incluir en los Anexos, las secciones y modelo geológico integrado en 3D, en el software SURPAC y en un software adicional de fácil visualización. 7. Incluir dentro del control de los datos para la interpretación del modelo geológico al menos 3 secciones en dirección SW-NE, de tal forma que permitan mostrar la continuidad geológica y geometría de las formaciones en dirección. 8. Sustentar en el documento y mostrar gráficamente tanto en planta como en secciones, la localización de los límites de la categorización de los recursos realizada dentro del área del título, especificando los criterios utilizados para 9. En la estimación de Recursos, se debe incluir las medidas que se toman para asegurar la integridad de la información, o que la información no ha sido alterada, entre el momento de la recolección inicial de la información y su utilización con fines de estimación de Recursos Minerales. Así mismo, explicar que procedimientos se han usado para la verificación y/o validación de la información.
--	--	--	--	--	--

					10. En la estimación de Recursos, se debe incluir cual es el proceso de validación y de verificación utilizado, la comparación de la información del modelo con la información de perforación, y el uso de reconciliaciones, si están disponibles; así mismo, se debe incluir una descripción de cómo la interpretación geológica se utilizó para controlar la estimación de recursos. 11. Presentar de perfiles 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo de la longitud del frente o zona de estudio, donde se puedan identificar las secciones y/o dimensiones de las labores mineras. 12. Presentar un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, de igual forma un Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) 13. Presentar cronograma de actividades donde se observe avance de las labores de desarrollo preparación y explotación, señalando producción y rendimiento por turno. Se debe presentar por la vida útil del contrato de concesión. 14. Hacer descripción del recurso humano para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas independientes y entrenamiento del personal. 15. Presentar correctamente los anexos del documento técnico, planos, GDB, shapesfiles, de conformidad a los términos de referencia establecidos por la Agencia Nacional de Minería. 16. Presentar información relacionada con la recuperación geomorfológica. Se recomienda presentar los planos de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado en escala según la magnitud proyectada a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características. 17. Realizar la descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social y especificar las inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera. Así como la evidencia de la información manifestada por parte del titular minero y que ha realizado por parte del operador minero.
--	--	--	--	--	--



					18. Los titulares mineros deben realizar la estimación de reservas de acuerdo con lo señalado en el Estándar de Recursos y Reservas Colombiano, ECRR esto es, aplicando a los recursos mineros estimados los factores modificadores, dentro de los cuales se incluyen Factores de minería, Procesamiento, metalúrgicos, infraestructura, económicos, de mercado, legales, ambientales, sociales y gubernamentales. La categorización de reservas no está acorde a la normatividad vigente, no es clara la categorización de reservas, puesto que se presenta una información de Reservas, cuando en realidad se trata de recursos. De acuerdo con el documento allegado se observa que se presentan reservas probadas originadas desde la estimación de los Recursos Medidos y se estiman reservas probables desde los recursos indicados estimados. Sin embargo, verificada la información y de acuerdo a la escala de la producción presentada al totalizar dicha producción para el tiempo restante establecido, es decir, 11 años existe una diferencia de 89.167 toneladas, lo cual no es congruente con la información presentada. Por tal motivo se deberá de corregir. 19. Realizar la estimación de la vida útil del proyecto. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. 7609, que el documento técnico presentado y los planos anexos al documento técnico (P.T.O), deben ser refrendados por un Geólogo, Ingeniero Geólogo o de Minas, de conformidad al artículo 270 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO CUARTO: REMITIR oficio a la Aseguradora Suramericana, en donde se le comunique los requerimientos contenidos en el presente auto; conforme a la póliza minero ambiental No. 1538300-9 expedida el 15 de junio de 2023 la cual tiene vigencia del 15/06/2023 hasta el 15/07/2024. ARTICULO QUINTO: INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-PTO-0022-2024 del 11 de marzo de 2024. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y
--	--	--	--	--	--

					como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJI-16361	PAVIMENTOS ANDINOS S.A.	26/04/2024	AUTO PARB N° 0196	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado a través del radicado No. 20231002813822 del 29 de diciembre de 2023, y el radicado No. 20249040481362 del 09 de enero de 2024, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0024 del 12 de marzo de 2024. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 a la empresa PAVIMENTOS ANDINO S.A., titular del Contrato de Concesión No. IJI-16361, POR ÚNICA VEZ, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue las correcciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO-, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0024-2024 del 12 de marzo de 2024, numeral 3.3. así: “(…) 3.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES 3.3.1. CORRECCIÓN Y/O ADICIONES ESTIMACIÓN DE RECURSOS De acuerdo con la evaluación y análisis de la información realizada en el numeral 3.1.2, se presentan correcciones y/o adiciones respecto de la Estimación de Recursos Minerales: ✓ Incluir en los Anexos la base de datos de la topografía realizada, así como la memoria técnica del levantamiento topográfico y la cartera de campo. ✓ Incluir en los Anexos los datos de adquisición de las imágenes con drone (líneas de vuelo, fecha de toma, resolución de las imágenes, entre otros); así mismo, incluir la ortofoto procesada del vuelo con dron realizado en el área del título IJI-16361, la cual se observa en la Figura 3, página 17 del documento. ✓ Incluir en los Anexos el plano geológico regional a escala 1:25.000 o mayor, que contenga en la leyenda una breve descripción de las unidades que afloran, con curvas de nivel, infraestructura existente, hidrografía, datos geológicos y estructurales (rumbo, buzamiento, dirección del movimiento, tipo de falla). ✓ Argumentar porque en la imagen de la geología regional presentada (Figura 5, página 22) se observa mayor detalle en las unidades geológicas, que las presentadas en el plano 2. GEOLOGÍA LOCAL;

					así como también, complementar en el documento la descripción de las unidades con base en lo levantado en campo, tanto en apiques, como en afloramientos. ✓ El plano geológico local debe incluir el polígono del área autorizada en la Licencia Ambiental para la extracción y la información de los afloramientos levantados, los apiques ejecutados, los datos estructurales mapeados; así mismo, incluir la ubicación de al menos una sección transversal y otra longitudinal que pasen por la zona autorizada para la explotación. ✓ Presentar las secciones o cortes locales (especialmente longitudinal y transversal en el polígono autorizado por la Autoridad Ambiental), en los cuales se puedan observar los elementos estructurales presentes, la disposición de las unidades y el arreglo estructural resultante de los esfuerzos en la zona, así como también, la correlación estratigráfica que permita observar la continuidad del depósito y los tipos depósitos presentes. ✓ Complementar la columna estratigráfica local, con descripción detallada, achurados geológicos, escala, espesores, tamaños de grano, entre otros. Así mismo, se debe presentar la correlación estratigráfica con base en los apiques ejecutados y la información geológica y estructural levantada en los afloramientos. ✓ Complementar el acápite 4.2.1 Descripción Geológica del Depósito, con la información detallada del polígono autorizado para la operación por parte de la Autoridad Ambiental, incluyendo columnas estratigráficas detalladas, geología estructural detallada, toda vez que se establece en el documento que el granito de pescadero se encuentra altamente fracturado; así mismo establecer el efecto de dicho fracturamiento en las rocas del depósito. ✓ Argumentar la no ejecución de apiques en el sector más NW del título y del polígono autorizado por la Autoridad Ambiental, lugar en el que se establecen Recursos Indicados y Medidos. Considerar la ejecución de al menos 2 apiques en dicho sector, de tal forma que puedan soportar los recursos mencionados y corroborar la existencia o no de la Formación Silgará en dicho sector, como se observa en la geología regional presentada, la cual presenta más detalle que el plano geológico local. ✓ Incluir la base de datos con información estructural levantada en el área del contrato y en el polígono autorizado para la explotación por parte de la Autoridad Ambiental, ya que en las descripciones se establece que el granito se encuentra altamente fracturado. ✓ Incluir la base de datos con X, Y, Z; de los afloramientos levantados en superficie y apiques ejecutados, teniendo en cuenta que deben contener al menos la base datos con ubicación y nomenclatura de las estaciones levantadas, foto con su respectiva orientación, descripción detallada de la geología en la
--	--	--	--	--	--

					estación o en el apique, informar presencia de estructuras (con su respectivo dato de buzamiento y aptitud de buzamiento, así como también el tipo de estructura) y si fue tomada muestra o no. Así como también las bases de datos GDB empleadas en la elaboración de todos los planos presentados (datos geológicos, estructurales, parámetros geotécnicos y geomecánicos). ✓ Incluir, en especial del polígono autorizado para la operación por parte de la Autoridad Ambiental, una descripción del relieve, las geoformas y unidades geomorfológicas, los procesos geomorfológicos activos y la geomorfología aplicada al proyecto, se debe integrar la información de los estudios geológicos, la topografía base y los análisis de imágenes de sensores remotos (modelo digital del terreno, fotografías aéreas, etc.), entre otros. El plano de geomorfología, según la Resolución 299 de 2018 y el ECRR, debe contener: información básica como título, escala, orientación y leyenda; simbología para las geoformas, unidades geomorfológicas, procesos activos e infraestructura; información adicional como curvas de nivel, red de drenaje, puntos de control y fotografías aéreas. ✓ Incluir un acápite de Muestreo y Análisis de Calidad, el cual contenga un análisis de densidad de datos y parámetros para definir sitios de muestreo ideales o representativos, se debe incluir referencia a las medidas tomadas para asegurar la representatividad de la muestra, la calibración apropiada de los instrumentos o sistemas de medición utilizados, así como una discusión de la calidad, tamaño y representatividad de las muestras. ✓ En el acápite de Muestreo y Análisis de Calidad, incluir información referente a la cadena de custodia desde el momento de la toma de la muestra hasta la entrega de resultados de laboratorio; así mismo, declararse la naturaleza y calidad de los ensayos y de los procedimientos de laboratorio utilizados, así mismo, incluir los procedimientos utilizados en todos los pasos de la preparación y el análisis, incluyendo el uso aleatorio de muestras dobles o anotar si los análisis de las muestras que se usan para soportar las estimaciones de Recursos han sido replicados independientemente en otros laboratorios o especificar los procedimientos de monitoreo para errores sistemáticos. ✓ Incluir en los Anexos los certificados de los análisis granulométricos realizados en el laboratorio de la Universidad Pontificia Bolivariana, a las 13 muestras adquiridas en los apiques. ✓ Realizar un análisis de los resultados obtenidos por los laboratorios para determinar y clasificar la calidad del material del título, la homogeneidad entre las muestras recolectadas, entre otros aspectos que ayuden a la correcta realización del estudio de estimación de recursos. ✓ Presentar como plano en los Anexos, incluyendo curvas de nivel, escala, sistema de coordenadas, entre otros el Plano con la localización de las muestras ensayadas en el laboratorio de la Universidad
--	--	--	--	--	---

					Pontificia Bolivariana. ✓ Incluir como Anexo el estudio Geofísico, con todos sus archivos de soporte; así mismo, incluir como Plano Anexo la Imagen 2D de la tomografía eléctrica presentada en la Figura 15, página 51; con convenciones clara y legibles. ✓ De acuerdo con la interpretación de la sección 2D presentada, se establece que “Litológicamente la imagen eléctrica de la FIGURA 15, está compuesta por un delgado depósito cuaternario supra yaciendo a un basamento Jurásico”, argumentar por qué esta interpretación no se incluye en el modelo geológico, teniendo en cuenta que, en la geología regional presentada, en dicha zona se observa un depósito de terraza aluvial; dicha geología regional presenta más detalle que el plano geológico local. ✓ De acuerdo con la interpretación de la sección 2D presentada, se observan claros patrones estructurales, asociados al sistema de Falla Bucaramanga - Santa Marta, con rumbo NW, buzando en 3 direcciones: NE/SW y 90°; dichos patrones se asocian a rocas altamente fracturadas y con presencia de agua (infiltración de agua); Argumentar por qué el plano geológico local no refleja las discontinuidades/fallas en superficie que se observan en la sección. ✓ De acuerdo con la interpretación de la sección 2D presentada, se establece que “La Imagen presenta características muy conductivas, los cuales corresponden a depósitos y rocas fracturadas, y a lo mejor con agua subterránea especialmente hacia el NE y parte central de la imagen eléctrica”, argumentar por qué no se tuvo en cuenta la hidrogeología, en el área del proyecto. ✓ Incluir, en especial del polígono autorizado para la operación por parte de la Autoridad Ambiental, el estudio que determine las características hidrológicas del área, evaluando el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. El conocimiento hidrológico del área deberá proveer la información necesaria para diseñar las obras y sistemas para el manejo de las aguas que permitan una eficiente operación minera. ✓ Incluir, en especial del polígono autorizado para la operación por parte de la Autoridad Ambiental, el estudio hidrogeológico que contenga las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera.
--	--	--	--	--	---

					✓ Incluir, en especial del polígono autorizado para la operación por parte de la Autoridad Ambiental, el estudio geotécnico el cual contenga: ejecución de ensayos de mecánica de rocas de los diferentes tipos de suelos y rocas presentes en el área para determinar la gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte y a la tensión; debe incluir también análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos; y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca que soporten el diseño del sistema de explotación presentado en el capítulo “6. DISEÑO GEOTECNICO”. ✓ En cuanto al modelo geológico, evaluar nuevamente la información geológica y estructural levantada en campo, junto con la adquirida en los afloramientos, apiques y Tomografía, teniendo en cuenta que el modelo geológico presentado dentro de la estimación de recursos muestra una sola unidad geológica y la geología regional presentada muestra 3 unidades geológicas; así mismo, revisado el perfil 2D de la Tomografía, se encontraron zonas altamente conductoras que podrían indicar la presencia de agua subterránea y se determinó una tectónica compresiva en bloques con predominio de fallamiento inverso y pliegues abiertos, los cuales no se reflejan en el modelo geológico ni en el plano de geología local; en el mismo perfil se establece la presencia de un delgado depósito cuaternario suprayaciendo a un basamento jurásico, el cual tampoco se refleja en el modelo geológico, ni en el plano geológico local. Así mismo, incluir las principales consideraciones e inferencias hechas a partir de este modelo. ✓ Así mismo, explicar y sustentar porque en la Tabla 4, página 35, se reporta en cada uno de los apiques una profundidad promedio de 60-70 cm y una máxima de 1,2 metros y, por otro lado, en la Tabla 7, página 55, donde se encuentran relacionados los mismos 13 apiques en las tablas Collar, Survey, Geology y Sample, se reportan profundidades desde 23 hasta 115 metros; ¿con que fundamento se extrapola la información de centímetros a metros, hasta llegar a 1020 msnm (cota base del modelo geológico)? ✓ Las Tablas 7 a 11 deben incluirse como Anexo, en formato xlsx o csv. ✓ Una vez validado el nuevo modelo geológico, validar la geoestadística y realizar nuevamente la Estimación de Recursos. ✓ Establecer dentro de la Estimación de Recursos si la densidad de los puntos de información es suficiente para establecer el grado de calidad y confiabilidad necesario en la continuidad geológica, dentro el procedimiento de estimación y categorización de Recursos Minerales y si es suficiente para proveer una base de datos adecuada para el procedimiento de estimación utilizado; igualmente incluir las medidas que se toman para asegurar que la información no ha sido alterada, por ejemplo, por errores de transcripción o
--	--	--	--	--	--

					digitación, entre el momento de la recolección inicial de la información y su utilización con fines de estimación de Recursos Minerales; especificar si se han usado procedimientos para la verificación y/o validación de la información. ✓ Incluir en los Anexos, el modelo geológico generado en SURPAC, en el formato original del software, así como también en uno de fácil visualización. ✓ Incluir en los Anexos, el modelo de bloque de recursos, generado en SURPAC, en el formato original del software, así como también en uno de fácil visualización. Así mismo, incluir como anexos los planos y secciones de recursos. 3.3.2. CORRECCIONES Y/O ADICIONES ESTIMACIÓN DE RESERVAS Revisado el documento técnico allegado NO CUMPLE con la normatividad vigente y carece de la aplicación e implementación de un Estándar acogido por CRIRSCO para presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO. Respecto a la estimación de reservas 3.3.2.1. FACTOR MODIFICADOR MINERO Topografía del área y selección de áreas. Se debe presentar planos topográficos resultado del levantamiento topográfico. Se recomienda que dicho plano registre curvas de nivel por lo menos cada 5 m y se recomienda representar de manera clara la traza e identificación respectiva de cada una de las zonas de explotación a intervenir, a una escala detalla y verificable, también se recomienda la presentación de perfiles geológicos, longitudinales y transversales 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo de la longitud del frente o zona de estudio, teniendo en cuenta las curvas de nivel arrojadas por el equipo usado. De igual forma se debería identificar en los planos el polígono del área autorizado dentro de la licencia ambiental. Alternativas de explotación. se debe presentar un análisis comparativo, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación, inversiones requeridas y se recomienda presentar mapas, planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada. Las alternativas de explotación planteadas deben estar soportadas sobre las áreas de los recursos debidamente estimados. Dimensionamiento geométrico de la explotación. Se debe presentar la justificación técnica para verificar conforme a los estudios recientes realizados y recursos estimados los parámetros y criterios de diseño minero
--	--	--	--	--	---



					(dimensiones de labores y delimitación de áreas) con el fin de garantizar el volumen requerido en la producción y la secuencia de explotación de material, lo anterior teniendo en cuenta las restricciones de tipo técnico y ambiental para la explotación de Materiales de Arrastre. Se recomienda presentar de perfiles 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo de la longitud del frente o zona de estudio, donde se puedan identificar las secciones de las labores mineras. Descripción de actividades mineras y secuencia miento del proyecto. Se debe presentar el cronograma de actividades en donde se establezca la secuencia de la explotación proyectada. Se recomienda representar en los planos del planeamiento (plano labores mineras y secuencia de la explotación), la cronología (señalar años) de explotación. Definición y cálculo de soporte minero. Presentar los cálculos de todos los equipos necesarios para la operación minera. Se recomienda presentar todos los cálculos correspondientes para todos los sistemas de transporte de tal manera que se demuestre que los equipos están en capacidad de evacuar la carga diaria. Se recomienda aclarar el cálculo de rendimientos referente a la productividad horaria del equipo, factores de eficiencia, vida útil, etc. de igual forma un Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) Presentar el Cronograma de actividades. donde se incluyen las labores mineras, cantidad, rendimientos y tiempos de ejecución y requerimientos de personal. Presentar Organigrama. Haciendo la descripción del recurso humano para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas independientes y entrenamiento del personal. 3.3.2.2. FACTOR MODIFICADOR DE PROCESAMIENTO Muestreo y Análisis de calidad. Presentar las evidencias de los procedimientos de muestreo y análisis de calidad, los cuales deben realizarse de acuerdo con lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas y en los términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. 3.3.2.3. FACTOR MODIFICADOR DE INFRAESTRUCTURA Construcción y Montaje. Presentar la descripción de las labores de construcción y montaje, si estas ya
--	--	--	--	--	--



					existen o son proyectadas (vías, obras civiles, talleres, oficinas, campamentos, zona de combustibles, cuartos de máquinas, zona almacenamiento de residuos, etc), necesarias para ejecución del proyecto minero. Se recomienda presentar planos de localización de las instalaciones, obras de minería, transporte (escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). Instalaciones de soporte minero. Presentar una descripción de las instalaciones de transmisión eléctrica, sistemas de comunicaciones, fuentes de suministro tratamiento y distribución de agua, tratamiento de aguas subterráneas y escorrentía, etc. 3.3.2.4. FACTOR MODIFICADOR DE MERCADO Estudio de Mercados. Presentar el respectivo estudio de mercado, con información de oferta y demanda, requisitos de calidad, estimación de precio y ventas, estrategias de comercialización, análisis de riesgos comerciales. 3.3.2.5. FACTOR MODIFICADOR ECONÓMICO Evaluación financiera. Presentar un capítulo en donde se determine si el proyecto minero es económicamente factible y rentable, con sus respectivas inversiones realizadas y activos existentes, proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, análisis de costos de capital y de operación, cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, análisis financieros, VPN, TIR y período de retorno de la inversión, entre otros. 3.3.2.6. FACTOR MODIFICADOR LEGAL Descripción y localización de las labores e instalaciones de servidumbres mineras, Presentar un plano donde se identifiquen los predios propios o con servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto 3.3.2.7. FACTOR MODIFICADOR MEDIOAMBIENTAL Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado. Presentar información relacionada con la recuperación geomorfológica, haciendo énfasis en los fenómenos de subsidencia por el
--	--	--	--	--	--

					método de explotación a emplear. Se recomienda presentar los planos de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado en escala según la magnitud proyectada a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características. Plan de Cierre y Abandono. Presentar una descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua) con sus respectivos cronogramas e inversiones a realizar contempladas en la evaluación financiera. 3.3.2.8. FACTOR MODIFICADOR SOCIAL Aspecto Social. Presentar una descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social y especificar las inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera. CATEGORIZACIÓN DE RESERVAS MINERALES Una vez aprobada la estimación de recursos, se debe presentar la estimación de reservas de acuerdo a lo señalado en el Estándar de Recursos y Reservas Colombiano, ECRR esto es, aplicando a los recursos mineros estimados los factores modificadores, dentro de los cuales se incluyen Factores de minería, Procesamiento, metalúrgicos, infraestructura, económicos, de mercado, legales, ambientales, sociales y gubernamentales. PRODUCCIÓN Y VIDA ÚTIL DEL PROYECTO MINERO, Conforme a los resultados definitivos de la cuantificación de reservas, se deberá realizar la estimación de la vida útil del proyecto. .(…)” El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes ARTICULO TERCERO: REMITIR oficio a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., donde se le comunique los requerimientos contenidos en el presente auto; conforme a la póliza minero ambiental No. 96-43-101007326 del 11 de mayo de 2023, con vigencia desde el 08/06/2023 08/06/2024. ARTÍCULO CUARTO: PONER en conocimiento del titular minero, el Concepto Técnico PARB-PTO-0024-2024 del 12 de marzo de 2024.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDN-16191	ARENERA CHICAMPOCH A S.A.S., JOSE MANUEL SAENZ RIVERA	26/04/2024	AUTO PARB N° 0197	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado a través de los radicados No. 20231002808112 del 27 de diciembre de 2023; el 20241002851062 del 17 de enero de 2024 y el 20241002962592 del 29 de febrero de 2024, dentro del Contrato de Concesión No. IDN-16191, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0025-2024 del 21 de marzo de 2024. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 a la empresa ARENERA CHICAMPOCHAS S.A.S., y al señor JOSE MANUEL SAENZ RIVERA., POR ÚLTIMA VEZ, titulares del Contrato de Concesión No. IDN-16191, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue las correcciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO-, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0025-2024 del 21 de marzo de 2024, numeral 3.3.1. y 3.3.2. así: Respecto al Requerimiento No. 4. Continua vigente, presentar la fotogrametría del título. Respecto al Requerimiento No.5. Presentar la interrelación y amarre entre la batimetría y la topografía base del proyecto. Respecto al Requerimiento No.7. Presentar el Plano Topográfico Regional escala 1:25.000 o mayor detalle, con información sobre infraestructura superficial existente como construcciones, infraestructura eléctrica; los accidentes geográficos como cerros y los puntos de agua subterránea como aljibes, pozos y manantiales. Respecto al Requerimiento No.8. Presentar en la leyenda tanto del Mapa Geológico Local como en el Perfil Geológico Local (ANEXO 26 PLANO GEOLOGIA LOCAL TITULO No. IDN-16191y ANEXO 26A PLANO PERFIL GEOLOGICO LOCAL TITULO No. IDN-16191) únicamente las convenciones representadas gráficamente, como por ejemplo la Formación Silgara no se evidencia en el plano no incluirla en la leyenda. Respecto al Requerimiento No.9. Presentar las bases de datos del total de estaciones y/o puntos de control de donde tomaron las muestras; anexar las carteras de campo con evidencias del trabajo

					exploratorio y recorridos geológicos; por otro lado, aclarar si el Apique 1 alcanzó una profundo de 1.5 o 2 m, y unificar la información presentada tanto en el documento técnico (Tabla No.22) como en los anexos ("ANEXO 63 DESCRIPCIÓN DE CAMPO APIQUES MINEROS TITULO No. IDN-16191). 6. Respecto al Requerimiento No.10. Continua vigente, revisada la Geología Local, no corresponde o no concuerda con la Geología Regional, en cuanto a la nomenclatura estratigráfica de las Formaciones y de unidades geológicas, según se observa en el mapa y en la leyenda Geológica. Se debe corregir y complementar la información presentada. <i>(Representan en el Plano Geológico Regional la Unidad Geológica Granito de Pescadero como J-pi y en el Plano Geológico Local como JRgp, siendo la misma Unidad Geológica).</i> 7. Respecto al Requerimiento No.11. Continua vigente, en base a las columnas estratigráficas realizadas en los apiques, establecer la correlación estratigráfica correspondiente concordante y complementarla con las formaciones geológicas presentes en el área. 8. Respecto al Requerimiento No.12. Continua vigente, presentar los estudios geofísicos realizados como información primaria y/o secundaria, que permitan determinar la continuidad de las capas de arena y gravas. Si no se realizó, justificar por qué no se hizo. 9. Respecto al Requerimiento No.14. Continua vigente, anexar las imágenes satelitales usadas para el estudio de la dinámica fluvial del cauce con su respectiva interpretación y capas de colores. 10. Respecto al Requerimiento No.15. Continua vigente, complementar el estudio hidrológico con el análisis de las precipitaciones de los últimos 20 años. 11. Respecto al Requerimiento No.16. Continua vigente, no se presentan estudios de hidrogeología y Geotecnia. Se debe presentar justificación al respecto. 12. Respecto al Requerimiento No.17. Continua vigente, respecto a exploración geológica de superficie, se realizó 1 apique, la ubicación se presenta en el Plano 25 y su descripción en el Anexo 39 (Anexos de la primera entrega de información). No presentan bases de datos de estaciones geológicas, tampoco se evidencian las estaciones geológicas en un mapa. No se evidencia el trabajo de campo realizado en cuanto a la exploración geológica de superficie, es decir no se evidencia que la Geología haya sido levantada en campo, con los recorridos de campo, estaciones, toma de puntos de control, afloramientos, toma de datos, muestreo, etc. Presentar la información requerida, que sustente el trabajo de campo realizado. 13. Respecto al Requerimiento No. 18. Anexar el certificado del Laboratorio. 14. Respecto al Requerimiento No.19. Continua vigente, proporcionar una base de datos que contenga información detallada sobre los tipos de muestras recolectadas y sus descripciones. 15. Respecto al Requerimiento No.21. Continua vigente, la estimación de recursos y su categorización señalada como Recursos Medidos, no está sustentada en la calidad de la información y en la certeza geológica que sustente el grado de confianza para establecer Recursos Medidos, tampoco Recursos
--	--	--	--	--	---



					Indicados y menos unas Reservas para el área del título minero. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas, Estándar CRIRSCO. 16. Respecto al Requerimiento No.22. Continua vigente, se debe establecer claramente la fecha de estimación de los recursos y los dominios tenidos en cuenta, así como el tipo de dominio de estimación de los recursos (dinámico, estático) y dominio por mineral (Gravas y Arenas). 17. Respecto al Requerimiento No.23. Continua vigente, respecto a la suficiencia de la densidad de la información para la estimación de recursos y reservas minerales, se debe sustentar aumentando la información del muestreo, sabiendo que es el parámetro a tener en cuenta para la categorización de recursos minerales, pues las zonas donde haya datos de control suficientes ofrecen mayor confianza para presentar la estimación de recursos Medidos e Indicados, y en cambio en que aquellas zonas con pocos datos, solo se pueden estimar recursos Inferidos. Por lo tanto, se debe adicionar la cantidad y calidad del muestreo, con sus respectivos análisis de laboratorio, ya que solo se tomó en campo una (1) muestra, con el análisis de laboratorio, no siendo posible establecer calidad y certeza geológica confiable para estimar Recursos Medidos y/o Indicados, que para el caso serían únicamente Recursos Inferidos, dado lo escaso de la información y el bajo grado de confianza geológica; por lo tanto, no se tendrían Reservas para el proyecto minero. Para lo anterior, se deberá tener en cuenta los términos de referencia acogidos por la Resolución 0299 de 2018, así como lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas y/o un estándar CRIRSCO, adoptados por la Agencia Nacional de Minería ANM. (El muestreo debe estar debidamente soportado con bases de datos, libretas y/o carteras de campo y registro fotográfico). 18. Respecto al Requerimiento No.24. Continua vigente, se debe realizar el modelamiento geológico del título minero teniendo en cuenta que ha de contener un análisis geo estadístico de la información recolectada en la superficie del área, con el fin de validar y categorizar a mayor precisión los recursos. 3.1.1. CORRECCIONES Y/O ADICIONES ESTIMACION DE RESERVAS 1. Se REQUIERE presentar cronograma de actividades en el que se establezcan las labores de desarrollo, preparación y explotación, requerimiento de personal, cantidades de obra, producción, rendimiento turno. 2. Se REQUIERE realizar descripción de las actividades sociales a desarrollar en la comunidad del área de influencia del proyecto minero. 3. Se REQUIERE realizar descripción proyectada de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el proyecto minero. 4. Dentro de la descripción de la estimación de reservas se establece el “Factor modificador recarga del río”, lo cual no coincide con los factores modificadores propuestos en el Estándar Colombiano para el
--	--	--	--	--	---



					Reporte Publico de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales (ECRR, 2018). Por lo tanto, se REQUIERE realicen la estimación de reservas de acuerdo a lo señalado en el Estándar de Recursos y Reservas Colombiano, ECRR esto es, aplicando a los recursos mineros estimados los factores modificadores, dentro de los cuales se incluyen Factores de minería, Procesamiento, metalúrgicos, infraestructura, económicos, de mercado, legales, ambientales, sociales y gubernamentales. 5. No se evidencia descripción de las consideraciones tenidas en cuenta al momento de determinar el 15% como porcentaje de afectación de las cargas por la explotación de títulos vecinos, de conformidad con la Tabla 29. Estimación de Reservas. Por lo tanto, se REQUIERE justificar cada uno las consideraciones y criterios técnicos. 6. Dentro de la descripción realizada para el “<i>El Factor Modificador Social</i>” y “<i>El factor Modificador jurídico Legal</i>” se manifiesta que el título minero cuenta con Licencia Ambiental y que se viene realizando actividad minera, mientras que en el “<i>El Factor Modificador Ambiental</i>” se indica que el título minero NO cuenta con viabilidad ambiental. No obstante, el título minero no cuenta con un documento técnico aprobado por la autoridad minera, ni la respectiva viabilidad ambiental para iniciar con las actividades de explotación, de conformidad con lo estipulado en la Ley 685 de 2001. Por lo tanto, se REQUIERE aclarar si en el título minero se están llevando a cabo actividades de explotación. 7. Dentro de la estimación de reserva se plantea que el Factor modificador jurídico (legal) no es considerado como factor relevante para la conversión de los recursos a reservas. No obstante, en el Anexo 37 denominado Plano de Servidumbres Título No. IDN-16191, se presentan varios sectores de explotación por fuera del polígono de la servidumbre minera adoptada. Por lo tanto, se debería tener en cuenta tal consideración como factor relevante para la conversión de recursos a reservas. 8. Basados en el ítem 14.4 denominado Análisis Financiero del capítulo relacionado con la Evaluación Económica y Financiera, se enuncia el proyecto minero HI5-13151 sin justificación alguna. Por lo tanto, se REQUIERE aclarar si tiene alguna participación dentro del análisis financiero del proyecto minero. Los titulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO TERCERO. - INFORMAR a los concesionarios, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO CUARTO: REMITIR oficio a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., donde se le comunique los requerimientos contenidos en el presente auto; conforme a la póliza minero ambiental No. 96-43-101007326 del 11 de mayo de 2023, con vigencia desde el 08/06/2023 08/06/2024. ARTÍCULO QUINTO: PONER en conocimiento del titular minero, el Concepto Técnico PARB-PTO-0025-2024 del 21 de marzo de 2024. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo, a los asignatarios del titular del contrato de concesión, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0056-68	LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S	26/04/2024	AUTO PARB N° 0198	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado a través del radicado No. 20241002883002 del 31 de enero de 2024, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico GET No. 0161 del 21 de marzo de 2024. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 a la empresa LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., POR ÚNICA VEZ, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO-, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico GET No. 0161 del 21 de marzo de 2024, numeral 3.3 así: 1. Presentar el documento técnico correspondiente al Programa de Trabajos y Obras - PTO como obligación contractual, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, con lo previsto en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, en el sentido de incluir en los anexos de los términos de referencia los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, con lo estipulado con la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada.



					2. Se requiere que la información geográfica y todos los planos adjuntos al documento sean presentados de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 504 de 2018 y la Circular Externa No. 001 de 2023 de la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que las coordenadas de los vértices del polígono minero (alinderación y delimitación del polígono) sean expresadas en grados hasta la quinta cifra decimal y para el cálculo de distancias y áreas se utilice la proyección cartográfica Origen Nacional (CTM12) referido al Marco de Referencia Geocéntrico Nacional también denominado MAGNA SIRGAS, así como lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. 3. Toda la información relacionada con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, deberá ser allegada de acuerdo con lo estipulado en la Resolución conjunta 564 del 02 de septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 del 02 de septiembre de 2019 del Servicio Geológico Colombiano por la cual se adopta el Manual de Suministro y Entrega de la información Geológica en el Desarrollo de Actividades Mineras. El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO TERCERO: REMITIR oficio a la aseguradora Seguros del Estado S.A., donde se le comunique los requerimientos contenidos en el presente auto; conforme a la póliza minero ambiental No. 964310100740 expedida el 29 de septiembre de 2023, con vigencia desde el 30/09/2024 hasta el 30/09/2024. ARTÍCULO CUARTO: PONER en conocimiento del titular minero, el Concepto Técnico GET No. 0161 del 21 de marzo de 2024. ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, a los asignatarios del titular del contrato de concesión, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLG-111	HEBER BORIS	26/04/2024	AUTO PARB N° 0199	DISPONE



CORDOVEZ
VARGAS

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado a través de los radicados No. 20231002780872 del 12 de diciembre de 2023; y el 20241002874932 del 26 de enero de 2024, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico **PARB-PTO-0027-2024** del 22 de marzo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 al señor HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS en cua calidad de titular minero, **POR ÚLTIMA VEZ**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue las correcciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO-, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico **PARB-PTO-0027-2024** del 22 de marzo de 2024, numeral 3.3 así:

3.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES

3.3.1 CORRECCIONES Y/O ADICIONES ESTIMACIÓN DE RECURSOS

1. Respecto al **Requerimiento No. 1**, continua vigente, debe presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO de acuerdo con el artículo 5 de la resolución 100, enmarcado en los términos de referencia, lineamientos y metodología adoptados por la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución 143 de 2017, modificada por la Resolución 299 de 2018 y bajo las características y aspectos técnicos del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un Estándar acogido por CRIRSCO. (Debe allegar todas las correcciones y/o adiciones del presente concepto técnico).
2. Dentro del documento técnico presentar correctamente los mapas mostrados en las siguientes figuras: “Figura No. 33. Mapa Escala 1:5000 de topografía realizada en el 2008”; “Figura No. 37. Estaciones de Campo tomadas de Monroy & Sandoval 2015 en el área del proyecto para la cartografía geológica regional”; “Figura No. 59 Mapa de Sondeos Geoelectrico Vertical (SEV)”; las Figuras No. 94, 95, 97 y 98 Mapas de los Recursos Categorizados del Manto M400, M300, M180, M160; los cuales se encuentran distorsionados, por lo tanto, se deben corregir en el documento técnico con los planos presentados en los anexos.
3. Respecto al **Requerimiento No. 5**, presentar la cartera del levantamiento topográfico.
4. Respecto al **Requerimiento No. 14**, se debe nombrar correctamente el “Mapa de Sondeos Eléctricos”, revisado el anexo es nombrado como Mapa de Trincheras.

					5. Respecto al Requerimiento No. 19, debe presentar la descripción detallada de las unidades hidrogeológicas, junto con el plano hidrogeológico a escala 1:5.000 o 1:2.000, el cual incluya inventario de puntos de agua y direcciones de flujo subterránea; y los efectos que produciría el agua subterránea sobre las actividades de explotación minera. 6. Respecto al Requerimiento No. 22, debe presentar soportes de la interpolación y extrapolación de los datos mediante el método de Kriging; se evidencia en los Mantos M400 y M410 un cálculo de recursos medidos e indicados mediante una sola muestra, se debe revisar la técnica de estimación y la continuidad geológica mediante datos suficientes para categorizar correctamente los recursos; respecto a la tabla presentada en el inciso 3.2.1.2 del Manto M400 corregir los datos del Volumen Total y Espesor Promedio. 7. Respecto al Requerimiento No. 23, se debe sustentar y completar el análisis geoestadísticos de los datos; indicar los dominios geológicos utilizados en el modelo geológico; respecto al modelamiento estructural se debe revisar las estructuras como fallas, diaclasas y pliegues en la zona de estudio; además, especificar a que “<i>familia principal</i>” se refiere en el inciso 3.1.2 y anexar la base de datos de los 331 datos estructurales; por otro lado, explicar de manera más detalla la construcción del modelo geológico, así mismo, allegar el modelo geológico en formato original del software Leapfrog Geo. 3.3.2 CORRECCIONES Y/O ADICIONES ESTIMACIÓN DE RESERVAS 1. Presentar el análisis de esfuerzos o geomecánico para las labores a desarrollar durante el proyecto minero sobre los mantos M200, N180, M160, M140, M120 y M110, debido a que no se evidencia si el factor de seguridad para el diseño de la sección se ajusta a lo propuesto. Lo anterior teniendo en cuenta que analizado la caracterización del macizo rocoso y a lo presentado el tipo de roca se encuentra en una roca mala a media. Lo cual se hace necesario presentar dicha información. Se debe tener en cuenta la distancia estratigráfica de cada uno de los mantos. 2. Aclarar o corregir la producción a explotar durante el tiempo restante de la concesión, teniendo en cuenta que para el desarrollo de los capítulos económicos y cronogramas presentados dicha información varia, según los avances establecidos. 3. Presentar cálculos para las sustancias explosivas a utilizar en el avance de las labores de acceso y
--	--	--	--	--	---



					desarrollo para la ejecución del proyecto y así mismo presentar la localización y ubicación del polvorín para el almacenamiento de las sustancias explosivas. - Presentar los cálculos del material estéril a remover para cada una de las labores de desarrollo y acceso propuesto para la ejecución del proyecto es decir M200, M180, M160, M140, M120 y M110. Ya que de acuerdo con lo propuesto mediante bolsillos y de acuerdo con los espesores y secciones de las labores este no alcanzaría para depositarlos dentro de las labores. - Establecer mediante plano de labores la localización y ubicación del botadero propuesto y que cumpla con las capacidades del material estéril a remover. Dicho lugar deberá de cumplir con las normas geotécnicas para la disposición de los estériles. Es decir que cumpla con la capacidad portante del suelo y características de factores de seguridad. - Presentar las actividades, respecto a cronogramas y ejecución de las labores para los mantos denominados M300, M400 y M410. Ya que no se describe ninguna actividad a desarrollar ni se plantea en la ejecución del proyecto respecto a ellos. De igual manera se debe de establecer que si a la fecha no se han establecido el proceso de servidumbres con ciertos predios en el área y que se está a la espera de la aprobación del PTO para iniciar el proceso ya sea de mutuo acuerdo o legal. Se deberá de plantear dicha situación en la aplicación de los factores modificadores ya que si bien se estable y proyecta actividades para los demás mantos estos están sujetos a la duración del establecimiento de las servidumbres. Y de acuerdo con lo presentado para el factor legal y de servidumbre no se establece ninguna variación o no se ve afectado por algún porcentaje. Por tal motivo se deberá de analizar la aplicación de dicho factor y la determinación de las reservas en el proyecto. - Corregir el análisis financiero de tal manera que se establezca de manera clara y concisa cual será la producción del proyecto a desarrollar ya que varía en varios de los capítulos presentados en el documento técnico. A su vez se deberá de incluir el costo y gastos correspondiente con sustancias explosivas ya que se contemplan en la ejecución del proyecto. - No se presenta información correspondiente con capítulo de recuperación geomorfológica, presenta un capítulo denominado Medio ambiente, pero no se establece Capítulo como tal de las obras de recuperación geo morfológica Y las actividades a realizar, de igual manera no se presenta un cronograma de las actividades de recuperación geomorfológica y a su vez indicar los costos asociados al proyecto.
--	--	--	--	--	---



9. Presentar cronograma de ejecución para las actividades del plan de cierre propuesto y además se deberá de justificar o proyectar en el análisis financiero del proyecto.

El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular minero, que el documento técnico presentado y los planos anexos al documento técnico (P.T.O), deben ser refrendados por un Geólogo, Ingeniero Geólogo o de Minas, de conformidad al artículo 270 de la ley 685 de 2001

ARTICULO CUARTO. – REMITIR oficio a la aseguradora Seguros del Estado S.A., donde se le comunique los requerimientos contenidos en el presente auto; conforme a la póliza minero ambiental No. 21-43-101029088 expedida el 15 de agosto de 2023, con vigencia desde el 27/07/2023 hasta el 27/07/2024.

ARTICULO QUINTO. - PONER en conocimiento del titular minero, el Concepto Técnico **PARB-PTO-0027-2024** del 22 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo, a los asignatarios del titular del contrato de concesión, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 24 de 24

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **29 de abril de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA